

nados de la referida Junta, en la celebrada este dia en el Salon de su Secretaría, expusieron á nombre de su Comunidad verbalmente á este Ayuntamiento: Que en atencion á los deseos que tenia de conciliar todos los Pleytos, y diferencias con esta Noble Villa, están resueltos en comprometer su decision en el Excelentísimo Señor Don Diego de Gardoqui, y en el Ilustrísimo Señor Conde de Tepa; con el bien entendido, que los puntos que contemplasen dichos Señores, no poder entenderse en compromiso, pasen al Tribunal competente de Justicia; y concluyeron dichos Señores Comisionados, no dudaban del zelo de este Ayuntamiento, accederán á este nombramiento en la conformidad propuesta. Y enterados sus Señorías unánimes, y conformes, digeron: Que desde luego se conforman en el nombramiento hecho por este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya en el Excelentísimo Señor Don Diego de Gardoqui, y en el Ilustrísimo Señor Conde de Tepa, no dudando este Ayuntamiento de la justificacion de aquellos Señores, de que conforme al espíritu de los Decretos de los dias diez y seis de Marzo último, y el de ayer dos del corriente, pasarán al Real, y Supremo Consejo, los puntos pendientes relativos á la Jurisdiccion de esta Noble Villa, sus Ordenanzas, Reales Privilegios, Executorias, Reales Provisiones, y demás Regalías que la competen, para que sus Señores en vista de los documentos de su razon, resuelvan si hay, ó no contravencion á ellas, (como inalterables) y de la determinacion que dieren su Excelencia, é Ilustrísimo Señor, en los otros puntos impetren Real Aprobacion de S. M. (que Dios guarde) para que así se eviten en lo venidero nuevas disputas, desavenencias, y Pleytos, procediendose para todo á la formacion de los planos por las tres

Co.